



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Este protocolo tiene por finalidad garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes trans, estableciendo medidas administrativas, sociales y educativas que protejan su identidad de género y prevengan cualquier forma de acoso, discriminación o vulneración de su privacidad, asegurando su bienestar físico, psicológico y moral.

Acción a seguir	Responsables
El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar una entrevista con la máxima autoridad del establecimiento para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.	Dirección
La entrevista deberá ser solicitada de manera formal con la máxima autoridad educativa del establecimiento, director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de la entrevista debe ser registrado incluyendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Los acuerdos alcanzados. • Las medidas a adoptar. • Coordinación de los plazos para su implementación. • Seguimiento, entre otros Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión. Una vez formalizada la solicitud conforme el procedimiento indicado, deberá implementar las medidas de apoyo en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.	Dirección y encargado/a de convivencia escolar.
Realizar reunión en donde se informe a docentes y asistentes de la educación sobre los acuerdos tomados, asegurando la privacidad del estudiante.	Dirección, profesor jefe, psicóloga o encargada de convivencia escolar.
Implementar las medidas acordadas, tales como uso del nombre social (listas de cursos, diplomas, comunicaciones), adecuaciones en servicios higiénicos y adaptación del uniforme.	Docentes, asistentes de la educación y personal administrativo.
Realizar seguimiento periódico a la implementación de las medidas.	Encargado de convivencia escolar y profesor/a jefe.
Mantener un canal de comunicación fluido con la familia del estudiante.	Profesor/a jefe y encargado de convivencia escolar.
Brindar acompañamiento psicoemocional al estudiante si lo requiere.	Psicólogo/a del establecimiento o derivación a un profesional externo.
Sensibilizar a la comunidad escolar sobre diversidad de género mediante actividades y talleres.	Convivencia escolar



Garantizar que el nombre social sea utilizado en todas las interacciones dentro del colegio.	Todo el personal del establecimiento.
--	---------------------------------------

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el coordinador de ciclo y profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases Lirmi el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.